GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ
ESTUDIOS PREVIOS – ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2016

Tabla de contenido

I. Introducción 3
II. Definiciones 3
1. Conceptos Generales 3
2. Conceptos Específicos 6
III. Aspectos Generales Del Mercado 7
1. Aspectos Económicos 8
1.1 Definición Del Sector Económico A Que Pertenece El Contrato 8
1.2 Producto interno bruto (PIB) 8
1.3 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases 9
1.3.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto 9
1.3.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año 10
1.4 Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV) 11
1.4.1 identificación actividades económicas 12
1.5. Clasificador de bienes UNSPSC 13
1.6. Cubrimiento de la Necesidad y Precio De Referencia 13
1.7. Acuerdos Comerciales 13
IV. Condiciones Técnicas Del Contrato....14
1. Condiciones Técnicas Exigidas 14
V. Presupuesto Proceso de Selección 21
1. Presupuesto Estimado del Contrato 21
2. Disponibilidad Presupuestal 23
VI. Regulatorios....23
1. Regulaciones de mercado....23
VII. Estudio de la Oferta 24
1. Identificación de proveedores del servicio de vigilancia y seguridad privada 24
2. Producción, Distribución y Entrega de Bienes o Servicios 26
VIII. Estudio de la Demanda 26
1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del bien....26
IX. Análisis de la capacidad financiera y organizacional 28

1. Análisis de la Capacidad Financiera 28

1.1. Índice De Liquidez 28

1.2. Nivel De Endeudamiento 29

1.3. Razón De Cobertura De Intereses 29

2. Análisis Capacidad Organizacional 30

2.1. Rentabilidad Del Patrimonio 30

2.3. Rentabilidad Del Activo 30

2.4 Consolidado Capacidad Organizacional 31

X. Análisis del riesgo.....32
XI. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.....36
XII. Fuentes Consultadas 39

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ
ESTUDIOS PREVIOS – ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026

I. Introducción

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico realizara el estudio del objeto a contractar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos precontractuales y que a su vez, se ajusta a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para luchar contra la manipulación de licitaciones en la contratación pública.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentran enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 2025 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando mencionadas guías contemplan una indeclinable transparencia y rectitud para la selección del oferente.

II. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. Conceptos Generales

Acuerdos comerciales[1]	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adjudicatario[2]	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Bienes Nacionales[3]	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de Bienes y Servicios[4]	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

[1] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[2] Colombia Compra Eficiente.
[3] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[4] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1

Colombia Compra Eficiente[5]	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
Contratista[6]	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del Proceso de Selección.
Contrato[7]	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso de selección.
Dólares, o US$[8]	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones[9]	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato[10]	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interesados[11]	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme[12]	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Pesos o $[13]	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Procedimiento[14]	Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

[5] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[6] Colombia Compra Eficiente.
[7] Colombia Compra Eficiente.
[8] Colombia Compra Eficiente.
[9] Colombia Compra Eficiente.
[10] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[11] Colombia Compra Eficiente.
[12] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[13] Colombia Compra Eficiente.
[14] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.

Proceso[15]	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
Proceso de Contratación[16]	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente[17]	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo[18]	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP[19]	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales[20]	Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop[21]	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Smmlv[22]	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
UNSPSC[23]	TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

[15] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[16] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[17] Colombia Compra Eficiente.
[18] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[19] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[20] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[21] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[22] Decreto 1082 de 2013. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[23] Colombia Compra Eficiente. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

2. Conceptos Específicos[24]

Guarda	Persona que tiene a su cargo la custodia de bienes y personas.
Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada - SVSP	Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.
Supervigilancia	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. Organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.
Tarifas	Precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo.
TRM	Tasa Representativa del Mercado, es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos[25]
Vigilancia	Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de uno.
Vigilancia Fija	Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
Vigilancia Móvil	Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
Vigilante	Persona contratada para guardar y proteger los bienes privados.
Servicio de escolta	Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2° del Decreto 2187 de 2001).
Transporte de valores	Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

[24] Los conceptos técnicos fueron tomados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
[25] Banco de la República

III. Aspectos Generales Del Mercado

La seguridad es una inversión que protege a todas las personas, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante, ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente; atendiendo el nivel de inseguridad existente en el país, tanto las empresas públicas como privadas demandan los servicios de vigilancia y seguridad privada, para garantizar que sus bienes muebles no sean objeto de las fuerzas delincuenciales, brindando servicios de vigilancia privada con equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huella para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje y software especializado. Luego entonces, la contratación de estos servicios se hace necesaria y nos permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:

- Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual a lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.
- La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994). La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Con base a los Indicadores Financieros Sector Vigilancia y Seguridad Privada, publicados por la Superintendencia de Vigilancia el 03/07/2025, las empresas que reportaron información son en total 955, distribuidas como se discrimina en la siguiente tabla:

EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024	% Participación 2024
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	687	753	746	78%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	90	91	90	9%
Empresa Blindadora	35	36	36	4%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	16	15	12	1%
Empresa de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL	**901**	**969**	**955**	**100%**

1. Aspectos Económicos

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es las presentadas por el departamento de estadística nacional-DANE, o por los indicadores del Banco de la República, cámara de comercio, ETC

1.1 Definición Del Sector Económico A Que Pertenece El Contrato

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

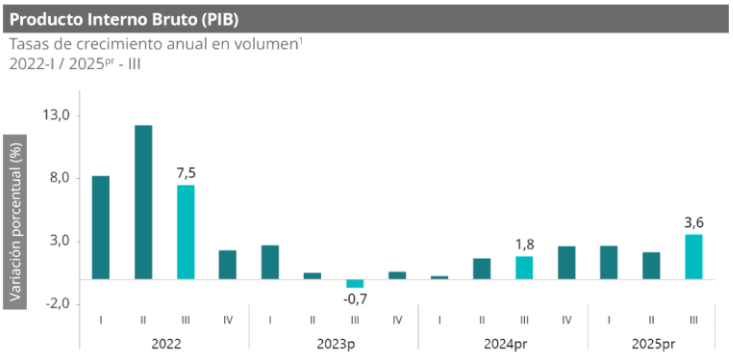
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

1.2 Producto interno bruto (PIB)



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- En lo corrido del año 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

1.3 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.3.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.3.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye el principal indicador macroeconómico para medir la variación promedio de los precios de los bienes y servicios representativos del consumo final de los hogares en Colombia y es, por tanto, una variable de referencia obligada en la estructuración económica de los procesos de contratación estatal.

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el año 2025 la inflación anual cerró en un nivel cercano al 5 %, evidenciando una desaceleración frente a los picos inflacionarios observados en los años 2022 y 2023, pero manteniéndose aún por encima del rango meta de largo plazo fijado por el Banco de la República.

Este comportamiento del IPC refleja un entorno de presiones persistentes sobre los costos, particularmente en aquellos sectores intensivos en mano de obra y en consumo recurrente de insumos, como lo es el sector de servicios de aseo y mantenimiento.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, este escenario impone a las entidades estatales el deber de incorporar de manera expresa y razonada el efecto del aumento del salario mínimo legal vigente y la inflación en la estimación del presupuesto oficial y en el análisis del sector económico, en cumplimiento de los principios de planeación y economía consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

os servicios de vigilancia y seguridad privada se caracterizan por una estructura de costos altamente sensible a la inflación, debido a la combinación de tres factores principales:

a) Mano de obra como componente dominante del costo: "El mayor peso dentro del costo total de los servicios de vigilancia y seguridad privada corresponde a costos laborales, que se ve directamente afectada por:

- Incrementos del salario mínimo legal vigente el cual fue del 23%
- Ajustes en prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.
- Incrementos indirectos asociados al auxilio de transporte y a recargos legales (ley 2466 2025).

Si bien el IPC no determina de forma directa el salario mínimo, sí constituye uno de los insumos técnicos utilizados por el Gobierno Nacional para su fijación anual. En consecuencia, el nivel de inflación observado en 2025 se traduce en un impacto acumulado sobre los costos laborales que deben ser reconocidos en la estructuración del contrato para la vigencia 2026, especialmente en contratos de ejecución continua y alta intensidad operativa.

El resultado inflacionario del 2025 evidencia que, aunque el país transita hacia una estabilización de precios, el sector de los servicios de vigilancia y seguridad privada continúa expuesto a presiones significativas de costos, especialmente por su dependencia a los costos laborales y a las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para cada vigencia.

Por lo anterior, cualquier proceso de contratación de este tipo de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026 debe tener en cuenta lo siguiente:

- Reconocer el efecto real del IPC 2025 más el aumento porcentual del salario mínimo legal vigente.
- Reflejar de manera coherente en el análisis económico del sector los índices financieros a adoptar de acuerdo al método de la muestra estadística entre varias empresas.
- Traducir un presupuesto oficial técnicamente sustentado y jurídicamente defendible de acuerdo a las tarifas establecidas por el ente regulador.
- Cumplimiento de la nueva reforma laboral (ley 2466 2025).

1.4 Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV)

El Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) es una de las variables económicas más relevantes en la contratación estatal de servicios intensivos en mano de obra, como el servicio de aseo y mantenimiento institucional, dado que constituye el principal componente del costo directo del contrato.

Durante los últimos diez años, el SMMLV ha presentado una tendencia sostenida de crecimiento, con incrementos particularmente significativos a partir del año 2022, lo cual ha tenido un impacto estructural en los costos de prestación de este tipo de servicios.

Salario mínimo últimos 10 años en Colombia

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018

2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,67	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	43.333,33	1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	47,450,00	1.423.500,00	9,50	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	58,363.50	1.750.905,00	23,00	1469 del 29 de diciembre de 2025 (suspendido) 0159 del 19 de febrero de 2026 - Transitorio

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/2026; https://dapre.presidencia.gov.co

Nota técnica: El incremento del año 2026 representa uno de los ajustes más altos de la serie histórica reciente, lo que refuerza la necesidad de una planeación económica rigurosa para contratos de ejecución continua.

Del análisis de la serie histórica se identifican tres fases relevantes:

a) Periodo 2017–2021: crecimiento moderado y relativamente estable: Durante este periodo, los incrementos del SMMLV se mantuvieron en rangos cercanos a la inflación, con ajustes anuales promedio entre el 3,5 % y el 7 %. En este escenario, el impacto en los contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada era previsible y relativamente estable, permitiendo presupuestos con menor volatilidad.

b) Periodo 2022–2024: aceleración del crecimiento salarial: A partir de 2022 se observa una ruptura en la tendencia histórica, con incrementos de dos dígitos, asociados principalmente a:

- Altos niveles de inflación acumulada.
- Políticas públicas orientadas a la recuperación del poder adquisitivo.
- Presiones sociales y económicas post-pandemia.
-

Este cambio estructural elevó de manera significativa los costos laborales de los contratos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, generando mayores riesgos de desfinanciamiento en procesos que no ajustaron oportunamente sus presupuestos.

c) Año 2026: ajuste excepcional con alto impacto contractual: El incremento del SMMLV para 2026 consolida una tendencia de ajustes salariales elevados, lo que tiene un impacto directo, inmediato y no discrecional sobre: Salarios base del personal operativo, Prestaciones sociales, Aportes al sistema de seguridad social, Costos asociados al auxilio de transporte (cuando aplica).

La evolución del SMMLV en los últimos diez años demuestra que el costo del servicio de vigilancia y seguridad privada ha experimentado un crecimiento estructural y sostenido, intensificado en los últimos años por incrementos salariales superiores a los promedios históricos.

Por lo tanto, para la vigencia 2026, el análisis económico del sector debe reconocer expresamente que:

- El SMMLV es el principal factor de presión sobre el costo del contrato.
- Su incremento no es discrecional ni negociable para el contratista ni el contratante.
- Su adecuada incorporación en el presupuesto oficial es una condición necesaria para la ejecución eficiente, continua y legal del servicio

1.4.1 identificación actividades económicas

El Código CIIU 8010 corresponde a las actividades de seguridad privada establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

1.5. Clasificador de bienes UNSPSC

Los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) son un estándar global de 8 dígitos respaldado por la ONU, usado para clasificar productos y servicios en comercio y contratación pública. Los códigos UNSPSC a los que se adecua el servicio y/o bienes requeridos en el proceso se detalla a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de vigilancia
92121500	Servicios de guardias

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.6. Cubrimiento de la Necesidad y Precio De Referencia

La necesidad por cubrir es la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de la Entidad, la cual se encuentra proyectada en el plan anual de adquisiciones de la entidad y debe ser cubierta por personal idóneo con capacidades y experiencia necesarias para tal fin, cuyo precio debe fijarse con base a la Circular Externa 20251300000115CS del 30/12/2025 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2026, mediante la cual *se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026*; En ningún caso el contratante pagará valores mínimos diferentes a los resultantes de la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2026.

Igualmente, el proponente deberá contemplar dentro de su oferta el valor del seguro de vida colectivo conforme a los parámetros establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante circular Externa 20251300000115CS del 30/12/2025, mediante la cual SE ESTABLECEN LAS TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o las que adicionen o modifiquen.

1.7. Acuerdos Comerciales

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES				
Estado/Organismo supraestatal	¿Entidad Estatal Incluida?	¿Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación?	¿Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial?

Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA),		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		SI	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	No

Para este proceso no aplica los acuerdos comerciales en atención al Decreto ley 356 de 1994, en virtud de la especialidad del sector, establece una serie de restricciones en lo relativo a la composición societaria de las empresas de vigilancia y seguridad privada, es así como en el artículo 12 de la norma señalada se establece que los socios de dichas empresas deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. "(…) ARTÍCULO 12. y la Sentencia C-123 del 01 de marzo del 2011 señaló: "(…) Atendiendo las consideraciones expuestas, en esta oportunidad la Corte discrepa de la apreciación de los demandantes y constata que la regulación prevista en las normas acusadas, en el sentido de exigir que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, sean (i) personas naturales y (ii) de nacionalidad colombiana, se refleja como constitucionalmente válida. No cabe duda de que las normas limitan el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, en cuanto se excluye la participación de extranjeros y de personas jurídicas como socios de las mismas, con lo cual se restringe el derecho a la libertad de empresa (art. 333 y 334 CP). Sin embargo, como se explica en seguida, la restricción se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se encuentra justificada en perspectiva constitucional. (…)"
Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, se prohíbe la inversión extranjera en las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece.

IV. Condiciones Técnicas Del Contrato

1. Condiciones Técnicas Exigidas

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en la Contraloría General de la República – en la sede donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, Calle 16 A No.6 -10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá, edificio que cuenta con seis (6) pisos, con guardas de seguridad dotados con arma de fuego, radio de comunicación.

El servicio se prestará con dos (2) puestos de vigilancia de 24 horas, todos los días del mes, con medio humano, con arma de fuego y radio de comunicación, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá - de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 16 A No.6 -10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá.

Las actividades principales a realizar son las siguientes:

a) Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso por medio del registro propiedad de la Contraloría General de la República.
b) Hacer la verificación de personas y paquetes, empleando el detector de metales portátil, suministrado por la empresa de seguridad.
c) Establecer permanente enlace con el supervisor de la empresa contratista para la atención de requerimientos urgentes en la prestación del servicio.
d) Realizar visitas de supervisión diurnas y nocturnas al servicio de vigilancia de la Gerencia Departamental por parte de la entidad contratista.
e) Realizar recorrido de los vigilantes durante todo el día e intensificarlo cuando las instalaciones se encuentren desocupadas, para lo cual presentarán a la Supervisión de la CGR los horarios establecidos y las observaciones encontradas de forma mensual y excepcionalmente dentro de las 12 horas siguientes cuando así lo requiera la situación.
f) Hacer la supervisión y monitoreo de los sistemas de seguridad electrónica, instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental.
g) Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad, los cuales no se permitirá su retiro sin previa autorización del Gerente de la CGR.
h) Reportar a la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, cualquier falla presentada en los equipos de seguridad electrónica instalados en la sede.
i) Atender las políticas y recomendaciones de seguridad establecidas por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento tecnológico USATI de la Contraloría General de la República.
j) Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.
k) Mantener comunicación las 24 horas del día con el Supervisor de la CGR en caso de presentarse alguna situación que pueda afectar la integridad de las personas, equipos y muebles de la entidad.

1.1 Condiciones del Servicio

El oferente debe cumplir con las características mínimas exigidas en su oferta técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos incluidos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la Contraloría General de la República.

Para el desarrollo de las siguientes labores el oferente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas:

1. Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor, debidamente capacitados según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente, o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite de renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización.
2. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades además debe contar con el respectivo equipo de comunicación directa, con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.
3. Los puestos de vigilancia y el respectivo supervisor, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
5. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.
7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.
8. Facilitar a la CONTRALORÍA un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual de disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre Supervisor, al Supervisor del contrato designado por el Gerente Departamental de Caquetá.
9. Las personas que asuman los cargos de relevos deben reunir como mínimo, las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes habituales, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades ante la Supervisión.
10. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
11. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato y reponer o indemnizar a la Contraloría tomando como referencia el valor del elemento o bien dañado, perdido o afectado.
12. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
13. Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el Supervisor del contrato.
14. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta.
15. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.
16. Instruir a los vigilantes, a los relevos y al Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.
17. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.

18. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante.
19. Aplicar con todo rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física.
20. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental Colegiado de Caquetá, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.

21. Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato.
22. El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia del área de acceso, el cual contendrá y que será entregado de forma mensual copia a la profesional del Apoyo de la Gerencia encargada de los asuntos administrativos:

    - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
    - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
    - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
    - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
    - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
    - Las minutas de vigilancia el puesto y las minutas para cada cambio de turno.
    - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
    - El control de ingreso y salida de los funcionarios de la Gerencia Departamental de Caquetá.

23. El proponente seleccionado deberá elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá lo solicite.
24. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
25. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando uno (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una dirección de correo electrónico y una línea celular.
26. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato Absoluta reserva de la información y/o claves que conozca con ocasión al contrato de vigilancia.
27. La empresa contratista tomará controles para que el personal que preste el servicio directo a CGR no extraiga, copie, fotografíe o filme documentos de uso de la CGR, ni permitir que terceros accedan a documentos sin autorización de la Supervisión del contrato.
28. Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:

    - Armamento. El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.
    - Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio.

- Linterna. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
- Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
- Detector de Metales Inalámbrico: En el puesto de vigilancia se debe contar con detector de metales inalámbrico con el fin de verificar y controlar que las personas no ingresen a la sede, elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la CGR.

29. La Entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte de Supervisor del contrato.
30. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
31. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
32. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata.
33. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
34. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.
35. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad.
36. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
37. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
38. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
39. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
40. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

41. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
42. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones.
43. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

1.2 Estructura Operativa

- Licencia de funcionamiento - Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente, de forma individual o cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar vigente fotocopia legible del acto administrativo por medio del cual se le conceda la Licencia de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se le autorice prestar los servicios en las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas), así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. (Conforme lo establecen los artículos 13 y 14 del Decreto 356 de 1994), tener autorizado oficina principal, sucursal o agencia, en el Departamento del Caquetá.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

- Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones - Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con cubrimiento para el Departamento del Caquetá y/o el Municipio de Florencia Caquetá y autorización de la red privada vigente, donde consten la respectivas frecuencias y cuadro de caracterización técnica de la red.

En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- Resolución de aprobación de horas extras - Decreto 356 de 1994

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo) le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá anexar, copia legible y vigente de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

- Certificación de armas

El proponente deberá presentar la certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia y que posea la autorización de tenencia y porte.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- Salvoconductos de armas de fuego

Fotocopia clara y legible de los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas con las que prestará el servicio de vigilancia en la entidad contratante.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes

El oferente deberá manifestar, en forma expresa y clara, que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido, previo el adelantamiento del proceso administrativo o judicial del caso o conciliatorio – mutuo acuerdo.

1.3 Estructura Logística

La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, requiere que la empresa a quien le confiará la seguridad de sus instalaciones, así como del personal que en ella labora, esté dirigida por personal idóneo y calificado.

Así las cosas, el proponente, debe allegar la hoja de vida de quien fungirá como supervisor, en caso de ser adjudicatario, el cual debe haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada,

debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada y el básico correspondientes a cada ciclo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2596 de 2003 "*Por la cual se expiden disposiciones para el desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento de los ciclos para Vigilante y Supervisor, se adoptan disposiciones sobre registro e identificación de profesores, vigilantes, supervisores y representantes legales de escuelas de capacitación, se establece la infraestructura mínima de instalaciones y medios para escuelas y departamentos de capacitación y se dictan algunas normas generales sobre Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada."* y demás disposiciones concordantes y/o que la modifiquen o adicionen.

V. Presupuesto Proceso de Selección

1. Presupuesto Estimado del Contrato

El valor estimado del presente proceso asciende hasta la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($219.725.452**), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 73826 del 11 de mayo de 2026, expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

Para determinar el presupuesto para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada 24 horas, los 30 días al mes, con medio humano con arma, fue calculado con observancia de las garantías que otorga el Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas *y/o* cooperativas de vigilancia y seguridad privada"; así como lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se establecen las tarifas mínimas para la vigencia 2026.

Tarifa del 30 de junio de 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	9,77	17.106.342	17.106.341,85	1.950	1.710.829,19	18.819.121	1

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.	2	$ 18.819.121	1	$ 1.254.608
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				$ 125.461
	IVA 19%				$ 23.838
SUBTOTAL					$ 1.278.443

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ
ESTUDIOS PREVIOS – ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026

Tarifa del 01 al 14 de julio de 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	9,85	17.246.414	17.246.414	1.950	1.724.836	18.973.201	14

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.	2	$ 18.973.201	14	$ 17.708.321
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				$ 1.770.832
	IVA 19%				$ 336.458
SUBTOTAL					$ 18.044.776

Tarifa del 15 de julio al 14 de diciembre 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	10,21	17.876.740	17.876.740	1.950	1.787.869	19.666.559	150

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.	2	$ 19.666.559	150	$ 196.665.591
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				$ 19.666.559
	IVA 19%				$ 3.736.646
SUBTOTAL					$ 200.402.234

Total vigencia 2026 $219.725.452

Notas:

1. El proponente que presente en su propuesta económica un valor diferente al presupuesto indicado anteriormente será rechazado.

2. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) de las que sea responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

3. En lo que se refiere al valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, se estimó con base en el valor de la prima pagada por el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

Sin embargo, la CGR-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, señala que, una vez adjudicado el presente proceso, el adjudicatario deberá remitir la póliza (seguro de vida colectivo para personal operativo que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada), así como sus anexos, en donde se pueda constatar que los beneficiarios son los guardas de seguridad que prestarán el servicio en la entidad. Dicha póliza debe cumplir con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1588 de 26 de noviembre de 2021.

Así mismo, el adjudicatario deberá allegar certificación expedida por la Aseguradora, en la que conste el valor pagado de la prima del seguro de vida colectivo. Una vez allegado el documento, la entidad realizará los ajustes correspondientes al valor de la tarifa, a través de un otrosí, si a ello hubiere lugar, con el fin de reajustar la tarifa y en consecuencia el valor del contrato; de acuerdo con el valor pagado por el contratista, por concepto de la prima de seguro de vida.

2. Disponibilidad Presupuestal

El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al rubro de presupuesto "A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE" certificado de disponibilidad presupuestal No. 73826 del 11 de mayo de 2026 expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

El valor total ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos, siempre y cuando se dé cumplimiento al Decreto 1561 de 2022.

CDP	RUBRO	DENOMINACION
73826	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE

VI. Regulatorios

1. Regulaciones de mercado

Como se ha mencionado anteriormente, el sector de vigilancia y seguridad privada se encuentra bien reglamentado por la Ley en el territorio nacional. Si bien existe gran normatividad en el tema, a continuación, se detallan la regulación más importante en la materia:

- Decreto Ley 356 de 1994. Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Decreto 4950 de 2007
- Decreto 1070 de 2015
- Ley 1920 de 2018 (artículo 5 obligatoriedad del seguro colectivo)
- Decreto 1588 de 2021 (Reglamenta seguro colectivo)
- Decreto 1561 de 2022
- Decreto 1070 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
- Decreto 3222 de 2002. Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 – Art. 103. Credencial de Identificación. El cual modifica el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994.
- Decreto 1979 de 2001. Por el cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 510 de 2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 2535 de 1993. Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
- Ley 1119 de 2006. Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1539 de 2012. Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones
- Resolución 2118 de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva.
- Resolución 1588 de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011.
- Resolución 20251000059517CS de fecha 08 de agosto de 2025.

VII. Estudio de la Oferta

1. Identificación de proveedores del servicio de vigilancia y seguridad privada

La Supervigilancia es la Entidad que agrupa y certifica a las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada elaboró los indicadores financieros, correspondientes a la vigencia 2024, publicados en la página web de la entidad el 03 de julio de 2025, indicando que para la vigencia 2024, reportaron 955 empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad, distribuidas en diferentes tipos de servicios, entre los que se encuentran empresas de vigilancia y seguridad privada con o sin armas, escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad de privada, empresa brindadora, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada y empresas de transporte de valores. Para el proceso puntual al que refiere este estudio, se tomará en cuenta la información de las empresas de vigilancia con arma que son quienes podrían prestar el servicio requerido. Respecto a este grupo de empresas, la Supervigilancia registra un total de 746 empresas de vigilancia con armas y sin armas.

Asimismo, La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, realizó un sondeo en la plataforma del SECOP II, revisando la cantidad de empresas registradas que hubieran indicado en sus códigos UNSPSC los más frecuentes conforme este estudio, encontrando la siguiente información:

Tabla No.8
Proveedores registrados en SECOP II

Código UNSPSC	Cantidad de empresas registradas en SECOP II
92121500	393
92121700	641
92121701	228

Se verificó las empresas que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Florencia, con oficina principal, agencia o sucursal, las cuales se relacionan a continuación.

MATRICULA	CATEGORIA	RAZON SOCIAL	FEC-MATRICULA	FEC-RENOVACION
103884	1	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	20180320	20260328
105668	2	SEGURIDAD NAPOLES LTDA SUCURSAL FLORENCIA	20180723	20260327
106676	3	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	20180920	20260324
107107	2	AMCOVIT FLORENCIA	20181023	20260325
111581	1	HUPOLIS SECURITY S.A.S	20190814	20250318
111821	2	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA SUCURSAL FLORENCIA - CAQUETA	20190903	20260319
112288	2	SEGURIDAD ACTIVA LYL LTDA EN REORGANIZACION EN REORGANIZACION	20191024	20260319
113874	1	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA.	20200309	20260219
115680	2	HEIMDALL SECURITY LTDA	20200811	20250522
116091	2	RONDACOL FLORENCIA	20200911	20260331
117233	2	INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA	20201214	20260331
122695	3	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA FLORENCIA	20220118	20260327
123295	2	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA	20220214	20260331
126312	2	JM SECURITY LTDA	20220829	20250416
126552	2	SEGURIDAD SUPERIOR FLORENCIA	20220915	20260504
131521	2	SEGURIDAD COSMOS LTDA	20231117	20260331
133031	0	CASTRO CASAS KAREN YUSETH	20240321	20250329
133032	0	ALARMSEG.K	20240321	20250329
134911	3	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.	20240808	20260326
139255	1	POLIGONO AGUA DULCE S.A.S	20250724	20250724
139346	0	TAPIA BOCANEGRA MARITZA	20250731	20260113
139360	0	BETANCOURT BERMEO ROBIN ORLANDO	20250731	20250731
140592	0	RED DE APOYO AL CIUDADANO	20251222	20251222
35166	2	LAOS SEGURIDAD LTDA	20000106	20260331
53532	2	PROTEVIS LTDA	20050314	20260327

57841	3	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA FLORENCIA	20060327	20260330
61984	2	SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA	20070316	20260331
76371	3	CUSTODIAR LIMITADA	20110221	20260330
79383	2	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA-FLORENCIA	20120214	20260331
82964	0	JA&YC TIRO AL BLANCO	20130125	20260113
87122	2	COSERVIPP LTDA - CAQUETA	20140313	20260312
89400	2	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA - FLORENCIA	20141017	20260331
91610	2	COSEQUIN LTDA FLORENCIA	20150526	20260331
927942	2	TELEVIGILANCIA LIMITADA	19961021	20260330

Fuente: Camara de Comercio de Florencia

Con el análisis anterior, se puede concluir que la oferta de este mercado es amplia y que la Entidad cuenta con potenciales proveedores suficientes que puedan suplir la necesidad descrita.

2. Producción, Distribución y Entrega de Bienes o Servicios

Por tratarse de servicios de vigilancia, se tiene que en el mercado no existen intermediarios que se dediquen a esta actividad, pues los servicios en este sector siempre son ofertados por las empresas de manera directa.

VIII. Estudio de la Demanda

1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del bien

Proceso Relacionado	**CPS-001-2026**			
Entidad	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**			
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS LAS 24/7 EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Plazo de ejecución	Seis Meses			
Inversión/Funcionamiento	No registra			
Contratista	SERVIBOY LTDA			
Cuantía del contrato	SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($74.224.996,00)			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	01 enero de 2026	Fecha Final	30 Junio 2026
Garantías	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del			

	contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. -PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato.

Proceso Relacionado	**LIC-SED-004-2025**			
Entidad	**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**			
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DPTO DE BOLÍVAR AÑO 2026.			
Tipo de proceso	Licitación Pública			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Plazo de ejecución	Doce (12) meses.			
Inversión/Funcionamiento	No registra			
Contratista	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA			
Cuantía del contrato	$10.162.822.291,59 Peso Colombiano			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	01 de enero de 2026	Fecha Final	31 de diciembre de 2026
Garantías	-GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado por Tres (3) meses desde la presentación de la propuesta. -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más -CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. -PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente a quinientos (500) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato.			

Proceso Relacionado	**LP-PS-SEM-MM-004-2025 (Presentación de oferta)**
Entidad	MUNICIPIO DE MAICAO
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.
Tipo de proceso	Licitación Pública
Autorizaciones y Permisos	No registra
Plazo de ejecución	354 días
Inversión/Funcionamiento	No registra
Contratista	Cooperativa de Vigilancia Privada COOVIGCTA.
Cuantía del contrato	$ 5.364.507.256 peso colombiano

Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	02 de enero de 2026	Fecha Final	30 diciembre 2026
Garantías	-GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado la propuesta por Tres (3) meses desde la presentación de la propuesta. -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más -CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. -PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente a quinientos (500) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato.			

IX. Análisis de la capacidad financiera y organizacional

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente sugiere que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

1. Análisis de la Capacidad Financiera

1.1. Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. (Tomado del Manual de Verificación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente)

El índice de liquidez óptima generalmente se sitúa entre **1,5 y 2,0** para la liquidez corriente, indicando que la empresa tiene suficiente activo circulante para cubrir sus deudas a corto plazo (pasivo corriente) sin dificultades. La entidad determinó solicitar el cumplimiento del siguiente índice:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	≥ 1,50

1.2. Nivel De Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. (Tomado del Manual de Verificación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente)

En general, el valor ideal se sitúa entre el 0.4 y 0.6. Si la ratio es superior, la empresa tiene excesivas deudas y está perdiendo su autonomía financiera. La entidad determinó solicitar el siguiente índice:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Endeudamiento	≤ 0,6

1.3. Razón De Cobertura De Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Tomado del manual de requisitos habilitantes de CCE).

El valor óptimo para la razón de cobertura de intereses (RCI) se sitúa por encima de 3.0. Un resultado en este rango indica que la empresa genera suficiente utilidad operativa para cubrir tres veces o más sus obligaciones de gastos financieros. Esto ofrece un margen de seguridad cómodo para los inversores y acreedores frente a posibles caídas en los ingresos. Por lo anterior determinó solicitar lo siguiente:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3.0

1.4. Consolidado Capacidad Financiera.

CONSOLIDADO CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,6
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,0

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula definida por Colombia Compra Eficiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2. Análisis Capacidad Organizacional

Así mismo y teniendo en cuenta la misma muestra, se analizan en el sector (a que corresponde el proceso), los indicadores de capacidad organizacional:

2.1. Rentabilidad Del Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Una Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) óptima suele considerarse superior al 15% anual, aunque valores entre 10% y 15% son aceptables dependiendo de la industria. Este indicador mide la eficiencia en la generación de utilidades netas a partir de los recursos propios (patrimonio) de los accionistas, siendo un ROE alto señal de buena gestión.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,15

2.3. Rentabilidad Del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Un ROA (Rentabilidad sobre Activos) óptimo generalmente se considera **superior al 5% o 10%**, indicando una buena gestión eficiente de los activos para generar ganancias. Un valor superior al 15% se considera excelente, mientras que un ROA por debajo del 5% puede indicar problemas operativos o ineficiencia

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo	≥ 0,10

2.4 Consolidado Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio) * 100	Mayor O igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100	Mayor O igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula definida por Colombia Compra Eficiente: Suma de los componentes de los indicadores.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nota 1.- Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Nota 2.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El Balance General y Estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota 5: Para la evaluación de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el comportamiento financiero registrado en los último año en el RUP.

X. Análisis del riesgo

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

A continuación, se realiza la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la entidad para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

4	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la Entidad.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución de los servicios	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en los procesos de ejecución, posibles demandas en contra de la entidad	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de los servicios, posibles demandas en contra de la entidad	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
8	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio del equipo durante la ejecución de las etapas del contrato	Se contaría con una prestación de servicios de menores calidades	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dedicación insuficiente del equipo de trabajo	La no verificación de los materiales utilizados y menores cantidades	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecuci	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ
ESTUDIOS PREVIOS – ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. CAQ SAMC 01 2026

	le asigna?	implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	ón del contrato?	implementar el tratamiento	inicia el tratamiento	completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Entidad	Revisar los estudios del sector, y verificar su congruencia con el sector económico donde actúan los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento, verificación de las fuentes de información, Comparación con otros análisis del sector similares	Diario
2	Entidad	Verificar que el proceso cumpla con lo contenido en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1510, Revisar los documentos.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario
3	Entidad	Apoyo en los asesores Entidad de contratación, en la realización de los estudios del proceso.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario

4	Entidad	Administrar la relación entre proveedores y compradores, verificar procesos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión de los informes de evaluación y demás documentos para identificar posibles fraudes	Diario
5	Entidad	Apoyo en los asesores Entidad de contratación	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo		Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Diario
6	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde la adjudicación	Fecha prevista para la firma del contrato	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Diario
7	Entidad	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley, Apoyo en los asesores jurídicos Entidad	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Diario
8	Contratista	Inspecciones y revisiones para inspeccionar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de los servicios, seguimientos diarios en los servicios.	Diario

9	Entidad	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de los servicios y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor - secretario de hacienda	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Diario
10	Entidad	El nuevo miembro del equipo debe de tener las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia del saliente	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato – Asesores - Ordenador del Gasto	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar por intermedio del supervisor	En el evento en que ocurra
11	Contratista	Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento de las actividades e informes a su cargo	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Diario

XI. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, su naturaleza, alcance obligacional y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República con NIT 899.999.067-2, con vigencia desde la suscripción del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal que utilice en el respectivo Contrato.	5% del Valor total del contrato	Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del Valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

*Además de la suficiencia y la vigencia indicadas anteriormente para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, de la siguiente manera:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:**

A) Tomador: El contratista
B) Asegurado: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado
C) Beneficiarios: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Para todos los efectos la Entidad contratante es la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ identificada con NIT 899 999 067-2**

3. **Amparos.**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

OTRAS GARANTIAS

Seguro colectivo de vida para el personal operativo de Vigilancia y Seguridad Privada (Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto1588 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, el oferente deberá allegar el seguro de vida colectivo para el personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El seguro de vida colectivo para el personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, que allegue el proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura) debe tener las siguientes características:

1. Amparar el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.1 Decreto 1588 de 2021).

2. Por personal operativo, debe entenderse el conjunto de personas, que para ejercer dicha actividad operativa, haya realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del curso de fundamentación que componen la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber: a) Vigilante, b) Escolta, c) Operador de Medios Tecnológicos, d) manejador Canino y e) Supervisor. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.2. Decreto 1588 de 2021)

3. Es un seguro obligatorio colectivo.

4. Debe ser contratado anualmente.

5. Expedido bajo la modalidad No Contributiva.

6. Su beneficiario es a título gratuito.

7. El riesgo empieza a correr por cuenta del Asegurador a la hora veinticuatro (24) del día en que se perfeccione el contrato respectivo y cubrirá al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.

8. Debe cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.2. Riesgo asegurable Decreto 1588 de 2021.)

9. El interés asegurable en el seguro de vida colectivo es la vida de cada una de las personas que conforman el personal operativo (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.3 Decreto 1588 de 2021).

10. El seguro de vida colectivo tendrá vigencia anual y deberá mantenerse vigente ininterrumpidamente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.5. Vigencia del seguro Decreto 1588 de 2021).

11. El tomador del seguro es el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, en cuyo nombre se expide la póliza, y quien deberá sufragar el valor total correspondiente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.7. Tomador del seguro Decreto 1588 de 2021).

12. El asegurado del seguro de vida colectivo será el personal operativo vinculado a los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.8. Asegurados y beneficiarios.)

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar el seguro colectivo de vida del personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días hábiles para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 2: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Nota 3: En caso que la entidad no apruebe las garantías cargadas al SECOP II por el contratista, por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación, éste deberá allegarla el mismo día en que sea devuelta, debidamente corregida y ajustada, según corresponda, a través del SECOP II, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: El plazo máximo para allegar todas las garantías exigidas en el presente proceso de selección, a través de la plataforma del SECOPII, es de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

XII. Fuentes Consultadas

http://www.supervigilancia.gov.co
http://www.dane.gov.co/
http://www.colombiacompra.gov.co/
http://www.colombiacompra.gov.co/
http://www.minhacienda.gov.co/

RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental de Caquetá

Proyectó: Marly Yaned Gómez – Profesional Universitario Grado 2 (E)